DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: 3 PACK SPARKLING COCKTAIL

El departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico determina:

Descripción de la Muestra: UN EMPAQUE CON TRES UNIDADES DE SPARKLING COCKTAIL. Empaque con tres botellas originales, selladas, decoradas e impresas **"Welch's FAMILY FARMER OWNED, SPARKLING, NON-ALCOHOLIC RED GRAPE JUICE COCKTAIL, 750 ML (25.4 FL OZ) LT20D16 16 18, BEST BY JAN-06-22"**, dos botellas contienen liquido color rojo y una de color amarillo, todas con olor y sabor característico.

Composición Merceológica: Kit que consta de tres botellas con bebida gaseada, que contiene jugo de fruta (Uva roja y blanca), jarabe de maíz, fructosa, benzoato de sodio, ácido cítrico y conservantes.

ESTUDIO TÉCNICO ARANCELARIO: De acuerdo con la información presentada por el solicitante, la mercancía Sparkling Cocktail presenta los siguientes ingredientes: Agua filtrada con gas, jugo de uva, jarabe de maíz, etc., la cual se presenta en un empaque conteniendo tres unidades de 750 ml cada una (dos botellas de uva roja y una de uva verde).

De conformidad al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el Capítulo 22 se encuentran comprendidas las Bebidas, Líquidos Alcohólicos y el Vinagre, encontrando dentro de este capítulo la **partida 22.02** en donde se clasifica el AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS..., en cuyas notas explicativas, en el apartado A), numeral 2 se incluyen en este grupo: "Las bebidas, tales como gaseosa, cola, naranjada, limonada que consisten en agua potable común, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, saborizada o aromatizada con jugos (zumos) o esencias de frutas u otros frutos o extractos compuestos..", de acuerdo con lo anterior, la clasificación arancelaria correspondiente dentro de dicha partida es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2202.99.90.00	- - - Otras. AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se

trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.
CONCLUSIÓN: Considerando que la mercancía consultada se trata de un kit que consta de tres botellas con bebida gaseada, que contiene jugo de fruta (uva roja y blanca), jarabe de maíz, fructosa, benzoato de sodio, ácido cítrico y conservantes, le corresponde clasificarse en el inciso arancelario antes descrito; mismo que ha sido propuesto por el peticionario. Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.